



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL  
NIT: 823000392-8 DANE: 170001001224  
Dirección: CARRERA 14 # 33-96  
Telefono: 2750414

Contrato de Compra Venta No. 0010 - 2022

ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL Y RODRIGUEZ MARTINEZ LUZ DARY

VALOR: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 19,800,000.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 5 Dias

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 100 SILLAS UNIVERSITARIAS UNIPERSONALES ASIENTO, ESPALDAR Y BRAZO EN POLIPROPILENO CON TUBO DE 7/8 CALIBRE 18, CON PORTALIBROS EN VARILLA 6,5 MM PINTURA ELECTRO ESTATICA INCLUYE. TRASPORTE, PARA EL ESTUDIANTADO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL, SINCELEJO-SUCRE.SAN VICENTE DE PAUL, SINCELEJO-SUCRE.

Entre los suscritos ALVARO DEL TORO MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. N° 6.621.928, quien obra en condición de Rector de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL de SINCELEJO-SUCRE, NIT: 823000392-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará. EL CONTRATANTE, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y RODRIGUEZ MARTINEZ LUZ DARY, con CEDULA DE CIUDADANIA No. 64589478 y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, este contrato se regula por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION, a realizar: ADQUISICIÓN DE 100 SILLAS UNIVERSITARIAS UNIPERSONALES ASIENTO, ESPALDAR Y BRAZO EN POLIPROPILENO CON TUBO DE 7/8 CALIBRE 18, CON PORTALIBROS EN VARILLA 6,5 MM PINTURA ELECTRO ESTATICA INCLUYE. TRASPORTE, PARA EL ESTUDIANTADO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL, SINCELEJO-SUCRE.SAN VICENTE DE PAUL, SINCELEJO-SUCRE.. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual. DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizaran los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente. CUARTA: NATURALEZA DE LAS COMPRAS VENTAS: Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado. QUINTA: PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de 5 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 19800000). LA INSTITUCION pagará la suma acordada de la siguiente manera: Se pagará la totalidad



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL  
NIT: 823000392-8 DANE: 170001001224  
Dirección: CARRERA 14 # 33-96  
Telefono: 2750414

Contrato de Compra Venta No. 0010 - 2022

ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL Y RODRIGUEZ MARTINEZ LUZ DARY

VALOR: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 19,800,000.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 5 Dias

del contrato previo recibida satisfacción, factura e informe de supervisión. previo recibo a satisfacción. SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con LA INSTITUCIÓN. PARÁGRAFO: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCIÓN, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución. OCTAVA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista. NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL: La suma de dinero que LA INSTITUCIÓN se obliga a pagar en este contrato esta sujeta a lo apropiado para ello en el presupuesto de gasto para la vigencia 2022, como consta en el CDP N° 0029 de 2022. DÉCIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de ALVARO DEL TORO MARTINEZ

Se firma en SINCELEJO-SUCRE al día 19 del mes 7 del año 2022

  
ALVARO DEL TORO MARTINEZ  
Rector  
C.C. N° 6.621.928

  
RODRIGUEZ MARTINEZ LUZ DARY  
Contratista  
CC/NIT: 64589478